Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2022 11:47:22 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 16 de Septiembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000304-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 015B-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 02 de septiembre del 2022 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Nº 015-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001380-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1408-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 3°. Ámbito de Aplicación, del Decreto Supremo N° 009-2019/MINAM, de fecha 07 de noviembre de 2019, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", señala que: "(…) Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE (…)";

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece conforme a su literal h) del artículo 48 de la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, de fecha 11 de mayo del 2021, la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE";

Que, la citada normativa, señala en el numeral 6.1 que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2022 10:55:37 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 18:08:20 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 17:48:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XYIFQTL**

áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE., y asimismo de acuerdo al numeral 6.6 para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de Manejo de RAEE, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la entidad, la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01, se modifica la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su anexo, la misma que tiene por objeto regular los procedimientos para su gestión, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, precisando en su numeral 7.1 sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por dicha causal y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, a través del Informe Técnico N° 015B-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descrito en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. Asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso mediante el Informe N° 001380-2022-OL-OGA/INEN;

Que, mediante el Informe de visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de cincuenta y seis (56) Bienes Muebles con un valor neto total de S/ 5,508.50 (Cinco Mil Quinientos Ocho con 50/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE Nº 015-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2022, que forma parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503	**Vehículos, Maquinarias y Otros.**	**S/**	**28,980.59**
1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0201	Para Oficina.		
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina.	S/	9,735.00
1503.0203	Equipos Informáticos y de Comunicaciones.		
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos.	S/	11,849.74
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones.	S/	7,395.85
1508	**Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).**	**S/**	**26,504.63**
1508.02	Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	26,504.63
9105	**Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.**	**S/**	**3,032.54**
9105.03	Bienes No Depreciables.		
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable.	S/	2,636.77
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable.	S/	395.77

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XYIFQTL**

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XYIFQTL**